

ESTE CONTRATO ESTA PAUTADO ENTRE:

CRUZ-AYALA SRL DENOMINADO PARA EL MISMO COMO CA RNC 1-01-14048-6

Y

HOSPITAL RICARDO LIMARDO RNC 430045969 DENOMINADO COMODATARIO

EL EQUIPO identificado Como Analizador Automatizado de Química CS-240T y accesorios descritos en el conduce No. 0110000268. (Entregado bajo compromiso de consumo, con un valor comercial de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$960,000.00) cantidad ésta que deberá pagar EL COMODATARIO a CA en caso de pérdida total o parcial, destrucción del EQUIPO, o cuando el mismo se deteriore de tal manera que no pueda emplearse para su uso ordinario, siempre y cuando las causas de pérdida, destrucción o deterioro sean imputables a EL COMODATARIO.

EL COMODATARIO quedará excluido de dicha responsabilidad cuando la pérdida o destrucción de EL EQUIPO obedezca a causas originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

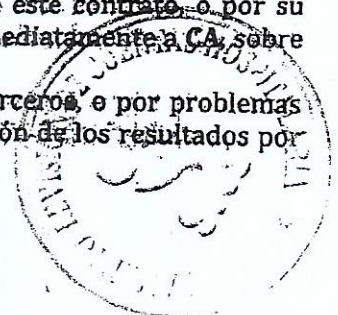
El COMODATARIO reconoce expresamente que EL EQUIPO objeto del presente contrato, es de propiedad única y exclusiva de CA y en consecuencia, se compromete a no perseguir la titularidad del mismo, judicial o extrajudicialmente.

OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO:

El COMODATARIO se obliga a cumplir en especial con las siguientes obligaciones:

- Adquirir, exclusiva y directamente de CA, los reactivos distribuidos por la empresa necesaria para el buen funcionamiento de EL EQUIPO.
- Emplear EL EQUIPO exclusivamente para el uso convenido, de conformidad con su naturaleza, dando riguroso cumplimiento a las normas e instrucciones contenidas en su respectivo manual, el cual forma parte integrante del presente contrato, marcado como Anexo 3, y/o aquellas que hayan sido impartidas por CA, asimismo deberá observar el mayor cuidado para su conservación.
- Notificar de forma inmediata a CA sobre cualquier daño o desperfecto que esté ocurriendo en EL EQUIPO. EL COMODATARIO no podrá efectuar ajustes o reparaciones a EL EQUIPO por sí solo o por medio de terceros. Los daños ocurridos a EL EQUIPO debido a ajustes o reparaciones realizadas por personas distintas a CA o aquellos que se produzcan por culpa de EL COMODATARIO al operar EL EQUIPO con personas inexpertas, o por no seguir las instrucciones de CA correrán por cuenta de EL COMODATARIO.
- Solicitar previamente y por escrito el consentimiento de CA para efectuar cambios en la ubicación de EL EQUIPO instalado en el lugar indicado en la cláusula tercera de este contrato
- Permitir el acceso a EL EQUIPO al personal debidamente autorizado por CA para efectos de mantenimiento, reparaciones y demás controles o inspecciones del mismo, en horas y días hábiles.
- Mantener EL EQUIPO en el mismo estado de funcionamiento en que lo reciba, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. Cualquier modificación que determine dificultad o imposibilidad de identificar EL EQUIPO dado en comodato, será atribuible a EL COMODATARIO, quien deberá responder a CA por los daños y perjuicios que por tal motivo se ocasionen.
- Responder por todo daño o perjuicio ocasionado a EL EQUIPO objeto de este contrato, o por su pérdida por hurto, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor y avisar inmediatamente a CA sobre cualquier perturbación de terceros.
- Exonerar a CA de cualquier responsabilidad por lesiones a pacientes o a terceros, o por problemas derivados de un mal manejo de EL EQUIPO, o por errores en la interpretación de los resultados por parte del médico o de su equipo de salud.

31 MAR 2022



- Guardar confidencialidad sobre los temas a los que tenga acceso con ocasión de la celebración del presente contrato.

OBLIGACIONES DE CRUZ-AYALA SRL:

CA, se obliga a cumplir en especial con las siguientes obligaciones:

- Mantener EL EQUIPO entregado en calidad de préstamo de uso en buen estado de funcionamiento en el sitio de su instalación, efectuando el servicio, salvo que surjan circunstancias ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las Treinta y (36) horas siguientes al llamado de EL COMODATARIO y cubriendo dicho servicio todos los días las veinticuatro (24) horas; las reparaciones y cambios de aquellas partes dañadas por el uso normal, son libres de costo para EL COMODATARIO.
- Efectuar (1) visita al año para realizar el mantenimiento preventivo. Los gastos por concepto de transporte y seguros serán por cuenta de CA.
- Capacitar al personal de EL COMODATARIO sobre el correcto manejo EL EQUIPO y actualizarlo sobre el uso de nuevos equipos o productos.
- Se excluye del servicio de mantenimiento correctivo los daños que resulten de un mal uso de EL EQUIPO por parte de EL COMODATARIO de conformidad a lo indicado en el manual del usuario; así como también los daños ocasionados por el empleo en EL EQUIPO de piezas de otros fabricantes distintos de los que distribuye CA, o de servicios realizados por personas no autorizadas por CA
- Responder únicamente por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables.

DURACION Y PERFECCIONAMIENTO:

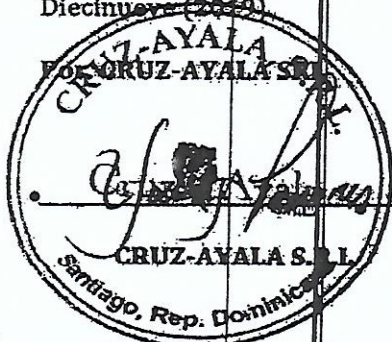
La vigencia del presente contrato será de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del mismo.

El presente contrato podrá renovarse automáticamente por las partes, por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito su decisión de no prorrogarlo, dentro del mes antes de la fecha de vencimiento.

COMPROMISO DE CONSUMO:

- Mínimo 2500 pruebas Mensuales o más durante el tiempo de vigencia del Contrato.

Firmado en Santiago, República Dominicana, a los Dieciseis Días (16) días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve (2019).



Por EL COMODATARIO

HOSPITAL RICARDO LIMARDO

ESTE CONTRATO ESTA PAUTADO ENTRE:

CRUZ-AYALA SRL DENOMINADO PARA EL MISMO COMO CA RNC 1-01-14046-6

Y

HOSPITAL RICARDO LEMARDO RNC 430045969 DENOMINADO COMODATARIO

EL EQUIPO identificado Como Analizador de Inmunoensayo AIA-360 TQSON y Accesorios descrito en el conduce No. 0110000738 (Entregado bajo compromiso de consumo, con un valor comercial de QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$500,000.00) cantidad ésta que deberá pagar EL COMODATARIO a CA en caso de pérdida total o parcial, destrucción del EQUIPO, o cuando el mismo se deteriore de tal manera que no pueda emplearse para su uso ordinario, siempre y cuando las causas de pérdida, destrucción o deterioro sean imputables a EL COMODATARIO.

EL COMODATARIO quedará excluido de dicha responsabilidad cuando la pérdida o destrucción de EL EQUIPO obedezca a causas originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

EL COMODATARIO reconoce expresamente que EL EQUIPO objeto del presente contrato, es de propiedad única y exclusiva de CA y en consecuencia, se compromete a no perseguir la titularidad del mismo, judicial o extrajudicialmente.

OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO:

El COMODATARIO se obliga a cumplir en especial con las siguientes obligaciones:

- Adquirir, exclusiva y directamente de CA, los reactivos distribuidos por la empresa necesaria para el buen funcionamiento de EL EQUIPO.
- Emplear EL EQUIPO exclusivamente para el uso convenido, de conformidad con su naturaleza, dando riguroso cumplimiento a las normas e instrucciones contenidas en su respectivo manual, el cual forma parte integrante del presente contrato, marcado como Anexo 3, y/o aquellas que hayan sido impartidas por CA, asimismo deberá observar el mayor cuidado para su conservación.
- Notificar de forma inmediata a CA sobre cualquier daño o desperfecto que esté ocurriendo en EL EQUIPO. EL COMODATARIO no podrá efectuar ajustes o reparaciones a EL EQUIPO por sí solo o por medio de terceros. Los daños ocurridos a EL EQUIPO debido a ajustes o reparaciones realizadas por personas distintas a CA o aquellos que se produzcan por culpa de EL COMODATARIO al operar EL EQUIPO con personas inexpertas, o por no seguir las instrucciones de CA correrán por cuenta de EL COMODATARIO.
- Solicitar previamente y por escrito el consentimiento de CA para efectuar cambios en la ubicación de EL EQUIPO instalado en el lugar indicado en la cláusula tercera de este contrato
- Permitir el acceso a EL EQUIPO al personal debidamente autorizado por CA para efectos de mantenimiento, reparaciones y demás controles o inspecciones del mismo, en horas y días hábiles.
- Mantener EL EQUIPO en el mismo estado de funcionamiento en que lo reciba, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. Cualquier modificación que determine dificultad o imposibilidad de identificar EL EQUIPO dado en comodato, será atribuible a EL COMODATARIO, quien deberá responder a CA por los daños y perjuicios que por tal motivo se ocasionen.
- Responder por todo daño o perjuicio ocasionado a EL EQUIPO objeto de este contrato, o por su pérdida por hurto, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor y avisar inmediatamente a CA, sobre cualquier perturbación de terceros.
- Exonerar a CA de cualquier responsabilidad por lesiones a pacientes o a terceros, o por problemas derivados de un mal manejo de EL EQUIPO, o por errores en la interpretación de los resultados por parte del médico o de su equipo de salud.

- Guardar confidencialidad sobre los temas a los que tenga acceso con ocasión de la celebración del presente contrato.

OBLIGACIONES DE CRUZ-AYALA SRL:

CA, se obliga a cumplir en especial con las siguientes obligaciones:

- Mantener EL EQUIPO entregado en calidad de préstamo de uso en buen estado de funcionamiento en el sitio de su instalación, efectuando el servicio, salvo que surjan circunstancias ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las Treinta y (36) horas siguientes al llamado de EL COMODATARIO y cubriendo dicho servicio todos los días las veinticuatro (24) horas; las reparaciones y cambios de aquellas partes dañadas por el uso normal, son libres de costo para EL COMODATARIO.
- Efectuar (1) visita al año para realizar el mantenimiento preventivo. Los gastos por concepto de transporte y seguros serán por cuenta de CA.
- Capacitar al personal de EL COMODATARIO sobre el correcto manejo EL EQUIPO y actualizarlo sobre el uso de nuevos equipos o productos.
- Se excluye del servicio de mantenimiento correctivo los daños que resulten de un mal uso de EL EQUIPO por parte de EL COMODATARIO de conformidad a lo indicado en el manual del usuario; así como también los daños ocasionados por el empleo en EL EQUIPO de piezas de otros fabricantes distintos de los que distribuye CA, o de servicios realizados por personas no autorizadas por CA.
- Responder únicamente por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables.

DURACION Y PERFECCIONAMIENTO:

La vigencia del presente contrato será de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del mismo.

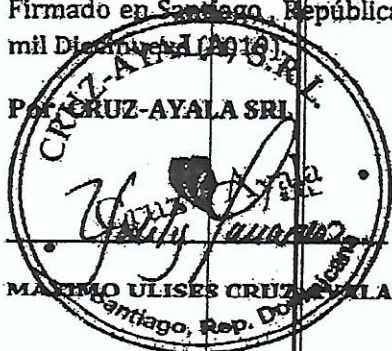
El presente contrato podrá renovarse automáticamente por las partes, por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito su decisión de no prorrogarlo, dentro del mes antes de la fecha de vencimiento.

COMPROMISO DE CONSUMO:

- Mínimo 5 Kits Mensuales o más durante el tiempo de vigencia del Contrato.

Firmado en Santiago, República Dominicana, a los Veinticinco Días (25) días del mes de Febrero del año dos mil Diecinueve (2019).

Por CRUZ-AYALA SRL



Por EL COMODATARIO

HOSPITAL RICARDO LIMARDO